

# Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

## PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO DIGITAL

### Capítulo I: Objeto y Principios Generales

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto **fortalecer la protección de los derechos personalísimos** de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el entorno digital, garantizando su bienestar físico y mental frente a los riesgos de las redes sociales.

**Artículo 2º.- Principios rectores.** La aplicación de esta norma se rige por el **interés superior del niño**, el principio de **autonomía progresiva** y los estándares internacionales de derechos humanos. Se busca convertir las redes sociales en espacios saludables y democráticos.

### Capítulo II: Acceso y Verificación de Identidad

**Artículo 3º.- Regulación.** Se debe regular el acceso y la creación de cuentas en plataformas de redes sociales para los **menores de 16 años**. Las plataformas están obligadas a cumplir con los requisitos planteados en la presente Ley.

**Artículo 4º.- Inversión de la carga de la prueba.** La responsabilidad de garantizar la regulación del uso de plataformas para menores de 16 años recae exclusivamente en las **empresas tecnológicas**. Estas deben tomar medidas razonables para garantizar el cumplimiento de la presente Ley, desplazando la responsabilidad que anteriormente recaía en los usuarios o padres.

**Artículo 5º.- Autenticación Biométrica Obligatoria.** Para la creación de cuentas y el control periódico de identidad, las plataformas deben implementar mecanismos de **autenticación biométrica**, tales como reconocimiento facial o huellas dactilares.

**Artículo 6º.- Coordinación Institucional.** Las empresas deberán trabajar en coordinación con el **RENAPER** para acceder a su base de datos y validar la identidad de los usuarios de manera fehaciente.

### **Capítulo III: Derechos de los Progenitores y Responsabilidades de las Plataformas**

**Artículo 7º.- Consentimiento y Supervisión.** Los menores solo podrán crear cuentas si la acreditación de identidad se realiza a través de sus **progenitores o tutores legales**, quienes deberán brindar su consentimiento expreso.

**Artículo 8º.- Derechos de Gestión de Datos.** Los responsables parentales de menores de hasta 16 años tendrán derecho a solicitar a las plataformas el **acceso, rectificación o supresión** de los datos personales de sus hijos, así como el cierre inmediato de cualquier cuenta activa.

**Artículo 9º.- Protocolos de Seguridad.** Las plataformas deben implementar obligatoriamente:

1. **Alertas y notificaciones** a los padres ante intentos de acceso a contenidos inapropiados.
2. **Controles de acceso restringido** en plataformas que alojen contenido para adultos.
3. **Sistemas de seguridad robustos** que protejan la privacidad y eviten modelos de negocio basados en la vigilancia excesiva.

#### Capítulo IV: Educación y Salud Mental

**Artículo 10°.- Capacitación a Cuidadores.** El Estado promoverá programas para capacitar a los cuidadores en la identificación de **consumos digitales problemáticos**, fomentando diálogos reflexivos sin caer en una supervisión invasiva que vulnere la privacidad del adolescente.

#### Capítulo V: Marco Legal y Sanciones

**Artículo 11°.- Complementariedad normativa.** Esta ley se complementa con la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de NNA, la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley N.º 26.657 de Salud Mental.

**Artículo 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo**

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip. Nac. Pablo Yedlin

Dip. Nac. Lucía Cámpora

Dip. Nac. Florencia Carignano

Dip. Nac. Teresa García

Dip. Nac. Hilda Aguirre

Dip. Nac. Andrea Freites

Dip. Nac. Carlos Castagneto

Dip. Nac. Lorena Pokoik

Dip. Nac. Moira Lanesan Sancho

Dip. Nac. Sergio Dolce

Dip. Nac. Nancy Sand.

## *Fundamentos*

*Sr. Presidente.*

Es un tema recurrente de discusión, la violencia a la que son sometidas las infancias y adolescencias a diario, a partir del acceso a las redes sociales, la falta de control por parte de los adultos responsables y de los estados que no establecen herramientas para regular y restringir de manera adecuada el entorno digital de nuestros niños y niñas.

La primera prohibición de redes sociales para niños, niñas y adolescentes en el mundo, entró en vigor en Australia el 10 de diciembre de 2025 y una multitud de adolescentes se despertó y descubrió que sus cuentas estaban desactivadas. Esta normativa obliga a las plataformas a eliminar cuentas existentes y evitar nuevas aperturas. La norma australiana desplaza la responsabilidad hacia las empresas tecnológicas e invierte la carga de la prueba, ya que no son los usuarios quienes deben demostrar su edad, sino las empresas las responsables de garantizar que no haya menores dentro de sus plataformas. Esto supone un giro en la forma en que los Estados regulan la relación entre tecnología y menores de edad. La nueva ley significa que las empresas de redes sociales, incluidas Meta, TikTok y YouTube, deben tomar medidas razonables para garantizar que los australianos menores de 16 años no tengan cuentas en sus plataformas.

La prohibición, vista con entusiasmo por los líderes mundiales y con inquietud por las empresas tecnológicas, se justificó como necesaria para proteger a las infancias de contenido y algoritmos dañinos.

Varios gobiernos, desde Florida (EE. UU.) hasta la Unión Europea, han estado experimentando con la limitación del uso de las redes sociales por parte de los menores. Sin embargo, junto con un límite de edad más alto, de 16 años, Australia es la primera jurisdicción en denegar una exención para la aprobación de los padres en una política como esta, lo que convierte a sus leyes en las más estrictas del mundo.

Países como Dinamarca, Malasia, Singapur, Grecia y Brasil se encuentran entre los que han dicho que están considerando a Australia como un caso de prueba. En los últimos días Pedro Sánchez ha anunciado que España prohibirá el acceso a plataformas digitales a menores de 16 años, como parte de un paquete de cinco medidas destinadas a reforzar la soberanía digital. Así lo ha manifestado el jefe del Ejecutivo en su intervención en la Cumbre Mundial de Gobiernos en Arabia Saudí, un foro de debate entre líderes donde ha subrayado la urgencia de recuperar el control y convertir las redes sociales en espacios más saludables y democráticos. Porque es en estos entornos, ha añadido, donde "las leyes se ignoran y los delitos se toleran".<sup>1</sup>

Pese a las buenas intenciones de los gobiernos arriba mencionados, organismos internacionales han esgrimido algunas objeciones. **UNICEF** considera que, si bien es excelente que hablemos más sobre cómo mejorar el mundo digital para los jóvenes, cree que los cambios no solucionarán los problemas que enfrentan en línea, ya que redes sociales ofrecen muchas ventajas, como la educación y la posibilidad de mantenerse en contacto con los amigos. Por ello resalta la importancia de hacer que las plataformas de redes sociales sean más seguras y escuchar a los jóvenes para asegurarnos de que cualquier cambio realmente sea beneficioso. Por otro lado **Amnistía Internacional** ha reaccionado a la ley australiana expresando preocupación por el posible aislamiento de los jóvenes y sugiriendo que, aunque el objetivo de proteger la salud mental es válido, la prohibición podría ser excesiva y no la mejor solución, abogando por una regulación efectiva en lugar de un veto total y criticando los modelos de vigilancia de las plataformas que ya violan la privacidad, aunque apoyando la necesidad de proteger a los niños de los daños en línea.

En síntesis, Abogan por una regulación efectiva de las plataformas que responsabilice a las empresas por sus modelos de negocio basados en la vigilancia, en lugar de prohibir taxativamente el acceso a los menores, señalando que los modelos de TikTok, Meta y Google son incompatibles con los derechos a la privacidad y causan daños. Resaltan que la

---

<sup>1</sup> <https://www.infobae.com/espana/2026/02/03/pedro-sanchez-anuncia-que-prohibira-el-acceso-a-plataformas-digitales-a-menores-de-16-anos-y-otras-cuatro-medidas-para-retomar-el-control-digital/>

responsabilidad principal debe recaer en las tecnológicas para implementar sistemas de seguridad robustos y no solo en los padres o el Estado.

Planteadas todas estas cuestiones, el proyecto de ley de **Protección Integral de la Infancia y Adolescencia en el Entorno Digital**, que ponemos en consideración, busca establecer un marco regulatorio para garantizar el bienestar físico y mental de los niños, niñas y adolescentes frente a los riesgos de las redes sociales. Para ello aborda las siguientes cuestiones:

- **Edad mínima y responsabilidad:** Se regula el acceso y la creación de cuentas en redes sociales a **menores de 16 años**, otorgando la responsabilidad de asegurar las medidas de seguridad a las **empresas tecnológicas**, y ya no a los padres o usuarios.
- **Verificación de identidad:** Para garantizar el cumplimiento de la edad, las plataformas deben implementar **autenticación biométrica** (como reconocimiento facial o huellas dactilares) y validar la identidad de los usuarios de forma fehaciente mediante el acceso a la base de datos del **RENAPER**.
- **Gestión parental y consentimiento:** Los niños, niñas y adolescentes solo podrán crear cuentas con el **consentimiento expreso** de sus progenitores o tutores. Asimismo, los responsables parentales adquieren el derecho de solicitar el **acceso, rectificación, supresión de datos** o el cierre inmediato de las cuentas de los menores a su cargo.
- **Seguridad y alertas:** Las redes sociales están obligadas a establecer **protocolos de seguridad** que incluyan alertas a los padres ante intentos de acceso a contenido inapropiado y controles estrictos en plataformas con contenido para adultos.
- **Educación y Salud Mental:** El Estado debe promover la **capacitación de los cuidadores** para que puedan identificar consumos digitales problemáticos mediante el diálogo, evitando una supervisión que resulte invasiva para la privacidad del adolescente.
- **Principios y Marco Legal:** El proyecto se fundamenta en el **interés superior del niño** y la **autonomía progresiva**. Además, se aclara que esta normativa

complementa las leyes vigentes de protección integral de NNA, protección de datos personales y salud mental.

Por todo lo expuesto y debido a la importancia de las cuestiones que regula, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Dip. Nac. Gabriela Estévez

Dip. Nac. Pablo Yedlin

Dip. Nac. Lucía Cámpora

Dip. Nac. Florencia Carignano

Dip. Nac. Teresa García

Dip. Nac. Hilda Aguirre

Dip. Nac. Andrea Freites

Dip. Nac. Carlos Castagneto

Dip. Nac. Lorena Pokoik

Dip. Nac. Moira Lanesan Sancho

Dip. Nac. Sergio Dolce

Dip. Nac. Nancy Sand.